



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO No: LXIV/CPAP/011/2019.

ASUNTO: Se remite punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax, 14 de marzo de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO



Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, remito a usted el siguiente punto de acuerdo para que sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión:

1. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea PUNTO DE ACUERDO para exhortar a las autoridades de los 570 municipios del Estado, para que integren los comités de salud los cuales podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y la promoción de mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población.

Sin otro particular, le agradezco de antemano.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS.
SECRETARIO TÉCNICO.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 12 de marzo de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO para exhortar a las autoridades de los 570 municipios del Estado, para que integren los comités de salud los cuales podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y la promoción de mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población**, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura con base en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud es el derecho humano a gozar sin distinción alguna del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente. No es alcanzar una forma particular de buena salud, sino la garantía plena de disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad de facilidades, bienes, servicios y condiciones para alcanzar el mayor nivel posible de salud, siempre que este nivel asegure vivir conforme a la dignidad humana.

De acuerdo con este contenido esencial del derecho, son obligaciones del Estado:

1. Adoptar una política estatal de salud, acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.
2. Crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio de su jurisdicción, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental.

3. Proporcionar atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares que viven en territorio oaxaqueño.

4. Asegurar que todos los profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación, experiencia y ética.

El derecho a la salud es indivisible del derecho a la vida y a la integridad personal. Todas las conductas o actos en materia de salud que tengan la intención o que, producto del irrespeto o incumplimiento de obligaciones del Estado, tengan como resultado poner en peligro la vida o la integridad física o mental de cualquier persona, deben ser investigados y sancionados.

En México se ha hecho un esfuerzo sin precedentes para avanzar en materia de salud en todos los ámbitos y dirigido a toda la población, Sin embargo, aún se enfrentan diversos retos en materia de salud, que están relacionados con la transición demográfica y epidemiológica actual.

Entre los principales problemas de salud pública se encuentran las enfermedades crónicas no transmisibles como el sobrepeso y la obesidad; las enfermedades transmitidas por vector, la desnutrición y el embarazo en adolescentes, por dar algunos ejemplos; lo que nos alienta a profundizar en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Para ello, es necesario estrechar también las polarizaciones y las diferencias que hay entre las regiones, los estados, las comunidades y la población en su conjunto, así como considerar la desigual capacidad de gestión y de administración en los municipios y la calidad con la que se prestan los servicios de salud.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad con el Artículo 4º, el cual manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La Ley General de Salud, en su artículo 110, manifiesta que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y promover en el individuo los valores, actitudes y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

El artículo 115 constitucional establece que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de comunidades saludables, ya que actúan como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población.

Para lograr anticiparse y poder contribuir en la conservación de la salud así como en la prevención de los problemas relacionados con ésta, es necesaria la participación del municipio; promover la cooperación y el desarrollo de programas de trabajo intermunicipales y establecer vínculos con los Servicios Estatales de Salud y con otros sectores de manera que al establecer redes de cooperación se dará mayor impulso a los programas de salud locales y por ende se atenderán problemas prioritarios con mayor efectividad.

El Programa de Acción Entornos y Comunidades Saludables, en su estrategia de Participación Municipal, reconoce el importante papel que tienen las y los presidentes (as) municipales, los miembros del ayuntamiento y la **sociedad**, para impulsar el bienestar de la población de sus comunidades, al ubicar a la salud como la más alta prioridad en su agenda política, en el Plan de Desarrollo Municipal y en la integración del Programa Municipal de Promoción de la Salud.

Se ha considerado el trabajo desde el municipio, dado que es el orden de gobierno más cercano a las personas, ahí reciben las necesidades de forma directa y tienen la capacidad de conocerlas y actuar sobre su entorno, además de que las autoridades municipales están posicionadas para abordar los problemas intersectorialmente: todos los sectores confluyen en lo local. En su ámbito territorial el municipio cuenta con la Jurisdicción Sanitaria, que es la celda organizacional diseñada para acercar las acciones de salud pública al orden local y la interfase natural entre los Servicios de Salud y el Municipio.

Los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, generan una obligación para los municipios del Estado, con la finalidad de constituir comités de salud que podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica y social y mantenimiento de unidades.

La participación social es vital para resolver los problemas de salud y para lograr lo se requiere de un trabajo de organización y capacitación que debe ser encabezado por el propio Presidente Municipal y su ayuntamiento. Para lograr la organización se necesita la unión y la coordinación de los interesados, ya que deben ponerse de acuerdo en lo que se requiere realizar, quiénes lo van a llevar a cabo, cuándo y cómo se desarrollará. Y para poder lograrlo se debe formar.

El comité de salud es el resultado de la unión del ayuntamiento, sector social, sector privado e institucional, el cual tiene las siguientes funciones

- A). Elaboración del diagnóstico de salud municipal.
- B). Planeación y programación en salud.
- C). Gestión de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.
- D). Ejecución del plan de salud.
- E). Evaluación de los programas establecidos.

Por lo cual con lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Se exhorta a las autoridades de los 570 municipios del Estado, para que integren los comités de salud los cuales podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y la promoción de mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población.

ATENTAMENTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

